

PROYECTO EDUCACIÓN EN EMERGENCIA NICARAGUA - RIDHE

RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN

El Proyecto Educación en Emergencia Nicaragua propone asignar ayudas económicas, académicas y acompañamiento psicosocial a jóvenes estudiantes universitarios/as nicaragüenses en el exilio que se encuentran en riesgo de abandono educativo permanente a fin de contribuir a garantizar que continúen y culminen sus carreras universitarias y su desarrollo profesional.

REGLAMENTO DE BECAS

1. DE LA NATURALEZA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN EMERGENCIA:

Art. 1.- El programa de Educación en Emergencia surge como una necesidad ante la violación del derecho a la educación que afecta a la juventud nicaragüense.

Art 2.- El presente programa de becas considera como premisa del procedimiento las condiciones de doble o triple vulnerabilidad de la juventud en el exilio.

Art 3.- El programa de becas reconoce e incorpora principios normativos del Sistema de Educación Superior Costarricense y Español, el reglamento de grados y títulos, y demás normativas, promoviendo la inserción académica integral de los jóvenes en condición de refugio.

Art 4.- El programa de educación en emergencia, considera que la formación y educación es un aporte fundamental a la reconstrucción de Nicaragua post crisis socio política, y considera un marco de valores éticos, nueva cultura de liderazgo, derechos humanos y ciudadanía global.

2. GENERALIDADES DEL PROGRAMA:

Art. 5: Las becas del Programa de Educación en Emergencia Becas se registrarán por el presente reglamento.

Art. 6: El objetivo del Programa de Becas es la inserción y retención de estudiantes nicaragüenses en educación superior.

Art. 7: Las becas tendrán una duración de cuatro cuatrimestres, serán de carácter personal e intransferible y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar, en función de generar equidad en la accesibilidad de los recursos.

Art. 8: Las características de las becas, así como los requisitos para su otorgamiento, serán establecidos y actualizados en cada convocatoria.

3. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Art 9: Se considera como prioridades:

a) *Primera Prioridad:*

- Estudiantes que se vieron obligados a abandonar los estudios por la represión en Nicaragua .
- Balance de género.
- Estudiantes que tienen dificultades económicas para mantenerse.
- Estudiantes que tienen su títulos y notas de bachillerato apostilladas.

b) *Segunda Prioridad:*

- Estudiantes que no tienen completo su expediente académico, pero que se puede completar y/o están en trámites para hacerlo.
- Balance de género.

4. DE LOS REQUISITOS PARA ASPIRAR A SER BENEFICIARIOS/AS:

Art. 10: Los requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario del Programa de becas del Programa de Educación en Emergencia son los siguientes:

- a. Ser nicaragüense, presentar una carta de motivación y el formulario de solicitud completo.
- b. En el caso de una universidad pública, haber sido aceptado en el proceso de admisión en una Universidad Pública o Estatal en Costa Rica. En el caso de no haber obtenido la admisión, puede considerarse aplicar al presente programa de becas. Asimismo, pueden acceder a las becas aquellos que estén cursando una carrera universitaria en alguna universidad en Costa Rica y requieran la beca para completar su proceso académico.
- c. En el caso de las universidades privadas en Costa Rica, el monto de la beca será estandarizado para todas las opciones, sin variación en caso de que se elijan carreras de un mayor costo económico. Esto a fin de generar equidad entre todas las personas beneficiarias de las becas.
- d. En el caso de la UNED, los y las beneficiarias deben cumplir con los requisitos de admisión de la Universidad y el Ministerio de Educación de España para poder homologar el título de bachillerato. La beca contempla el pago de matrícula, asignaturas y libros requeridos cada cuatrimestre, no cubre el costo y proceso de homologación del diploma y tasa de arancel del mismo.
- e. Las y los beneficiarios de este proyecto únicamente podrán tener beca complementaria socio económica de otra institución. Complementar esta beca con otras alternativas de la misma naturaleza puede incurrir en privilegios que lesionan la naturaleza de este programa.
- f. No tener más de 35 años al momento de la postulación.

- g. En el caso de los estudiantes solicitantes, deberán presentar de forma completa los requisitos de admisión e ingreso establecidos en la ley de educación superior costarricense y española. En el caso de que no se cuente con estos, podrían establecerse un plazo razonable de acuerdo con los lineamientos de la universidad.
- h. La reprobación de una materia será motivo de suspensión de la beca, al menos que se certifique que ha tenido que ver con limitaciones objetivas provenientes de las diferencias de nivel educativo entre Costa Rica-España y Nicaragua o por causas de fuerza mayor que indique la psicóloga del programa de educación en emergencia.
- i. Se tendrán en cuenta criterios de estatus migratorio, condiciones socio económicas básicas para sostener los estudios, el desempeño académico del postulante, el aporte social del solicitante.

6. DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Art. 11: Para cada convocatoria el programa de educación en emergencia hará pública su apertura y cierre por los medios que estime garanticen una adecuada difusión.

Art. 12: Las solicitudes de beca deberán ser entregadas únicamente por vía electrónica como se indica en la plataforma Educa Nicaragua Futura.

Art. 13: La solicitud de inscripción deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- a. Descripción de documentación académica con la que cuenta.
- b. Título de bachillerato y notas de todos los años correspondientes apostilladas, o en su caso, historial académico universitario apostillado y programas de cada asignatura.
- c. Carta de motivación.
- d. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del postulante.
- e. En caso de que los estudiantes ya estén cursando estudios deberán aportar certificado de estudiante regular. Certificado analítico de materias aprobadas y reprobadas actualizado a la fecha de la presentación, formalmente expedido por la universidad o facultad correspondiente.

Art. 14: Aquellas solicitudes que estén incompletas o que no posean el respaldo de la documentación necesaria no serán tenidas en cuenta por el Consejo de Admisión.

Art. 15: Para la selección de las personas beneficiarias se conformará un Consejo de Admisión integrado por el equipo técnico de educación en emergencia.

Art. 16: El Consejo Académico supervisará el siguiente procedimiento:

- El / la estudiante remite solicitud vía digital.
- Revisión de los documentos presentados por cada solicitante.

- Selección de las personas beneficiarias que cumplen con los requisitos.
- Sesión inicial de bienvenida a las personas beneficiarias y explicación del programa educación en emergencia.
- Entrevistas psicoeducativas.
- Matriculación e inicio del proceso de ingreso a la universidad.
- Acompañamiento y monitoreo de los y las estudiantes.

Los integrantes del consejo de admisión no se divulgarán y el acta de selección será confidencial. El Comité de admisión dará a conocer a los participantes los resultados del proceso, de forma individual y por seguridad no se hará una publicación en medios de comunicación.

Art. 18: El listado de becarios/as será remitido a las autoridades de las universidades seleccionadas para tal fin. Asimismo, cada becario/a será notificada, teniendo cinco (5) días hábiles para aceptar o rechazar la beca, debiendo enviar una carta de compromiso/aceptación de la beca.

Art. 19: Las decisiones del Consejo de Admisión serán inapelables.

7. DEL SISTEMA DE PAGO:

Art. 20: las becas serán abonadas por el programa de educación en emergencia directamente a las universidades mediante los mecanismos que a esos efectos se dispongan.

8. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Art. 21: La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

Art. 22: Los becarios deberán informar, cualquier variación en su situación económica o en su condición de estudiante, así como los eventuales cambios de cualquier tipo de su condición migratoria, domiciliar, o de seguridad, en un plazo no mayor de 30 días de ocurrido el cambio.

Art. 23: Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones correspondientes, así como de la anulación de la beca.

Art. 24: El becario tendrá la obligación de atender las consultas psico educativas que sean sugeridas. También deberá asistir a las actividades y cursos complementarios que ofrece el programa de educación en emergencia.

Art.25: El becario debe enviar su historial de notas académicas a la finalización de cada cuatrimestre.

Art. 26: El cambio de carrera durante el beneficio de la beca no está contemplado para aquellos estudiantes que un cambio de carrera les afecte más de cuatro materias.

9. DE LAS CONDICIONES DE LA RENOVACIÓN:

Art. 27: La beca podrá ser renovada si la persona beneficiaria sigue cumpliendo con los requisitos establecidos para su otorgamiento (art. 9) a excepción de la edad.

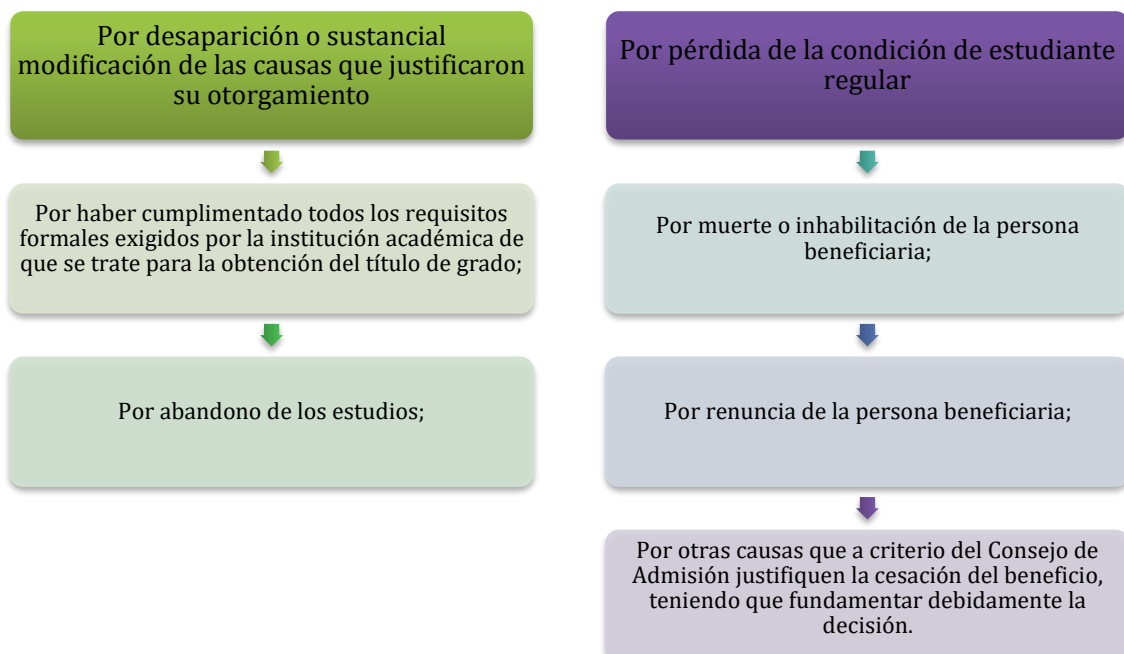
Art. 28: No corresponde el beneficio de renovación cuando haga falta únicamente para terminar el plan de estudios, una sola materia, o sólo exámenes finales o la tesis.

Art. 29: No podrán postularse a la beca quienes en convocatorias anteriores hayan sido seleccionados y hubieran renunciado al beneficio.

Art. 30: Los becarios que no puedan renovar sus becas por no cumplir los requisitos establecidos tendrán la oportunidad de presentar, en carácter de renovante, una nueva solicitud luego de la finalización del primer cuatrimestre o en la siguiente convocatoria siempre que cumplan con los requisitos.

10. DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO:

Art. 31: La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:



Art. 32: Aquellos alumnos que, por razones académicas de la universidad, no puedan cursar durante un cuatrimestre podrán mantener el beneficio de la beca durante dicho

período, siempre y cuando la psicóloga del programa lo apruebe. Para ello deberán presentar la documentación que acredite tal situación.